FECHA: Septiembre
SECRETARÍA: SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
VALOR $ 1.200.000.000

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Al Municipio de Candelaria, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y ordenar el desarrollo de su territorio. Así lo exigen los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, orientados a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. En concordancia, el artículo 315 superior, en sus numerales 1 y 3, atribuye al alcalde el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, así como el de dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En ejercicio de estas competencias, la Administración Municipal ha identificado que, históricamente, el uso de carretas y zorras haladas por equinos y mulares ha constituido en Candelaria un mecanismo tradicional e informal para el acarreo de materiales de construcción, escombros, enseres, mercancías agrícolas y residuos reciclables. Si bien esta práctica ha representado el sustento económico directo de diversas familias de escasos recursos, genera una problemática multidimensional que compromete la dignidad humana, la movilidad y la seguridad vial, la salubridad pública, el medio ambiente y el bienestar animal. Estas dimensiones se relacionan entre sí de tal forma que ninguna acción aislada resulta suficiente para resolverlas.
En la dimensión social y económica, la actividad del carretillero se desarrolla en condiciones de alta precariedad e informalidad laboral: sin cobertura de seguridad social integral, con jornadas a la intemperie de entre seis y doce horas diarias, con bajos márgenes de utilidad y sin herramientas técnicas o financieras que permitan estructurar unidades productivas formales y sostenibles. Esta situación perpetúa trampas de pobreza y reproduce escenarios de exclusión socioeconómica en la cabecera municipal y en los centros poblados.

A esta condición se suma la afectación a la movilidad y a la seguridad vial. Candelaria es un municipio policéntrico, en transición acelerada hacia ciudad intermedia y conectado con Cali, Palmira y la zona agroindustrial del departamento mediante vías departamentales y nacionales de alto flujo vehicular. En esos corredores circulan vehículos automotores de media y alta velocidad junto con carretas de tracción animal que carecen de elementos de seguridad activa y pasiva, no cuentan con iluminación reflectiva y se desplazan a velocidades ostensiblemente reducidas. Esta coexistencia

genera traumatismos en la movilidad, congestión vehicular y un riesgo latente de siniestros que atentan contra la integridad de los conductores de vehículos de tracción animal, de los peatones y de los demás actores de la vía.

De igual manera, la actividad incide directamente en el bienestar animal. Los semovientes son sometidos a diario a sobreesfuerzos físicos, al arrastre de cargas desproporcionadas respecto de su contextura, al tránsito sobre pavimentos calientes y a condiciones climáticas rigurosas. De ello se derivan con frecuencia cuadros de desnutrición, deshidratación, claudicaciones, heridas por arneses defectuosos y el abandono de los animales ante la enfermedad o la vejez, lo que contraría su estatus jurídico de seres sintientes, sujetos de especial protección contra el sufrimiento y el dolor.

Finalmente, en la dimensión ambiental y sanitaria, el transporte no regulado de escombros y residuos mediante tracción animal está asociado al depósito clandestino de desechos en zonas de protección hídrica, separadores viales, corredores rurales y lotes baldíos. Esta práctica compromete la higiene pública, la calidad paisajística del entorno y la salubridad municipal.
Frente a esta realidad, el ordenamiento jurídico impone al Municipio obligaciones concretas. La Ley 2138 de 2021, "por medio de la cual se establecen medidas para la sustitución de vehículos de tracción animal en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones", no se agota en la entrega de un vehículo. Ordena a las alcaldías adelantar un proceso de sustitución soportado en un plan de acción y en protocolos para cada una de sus etapas. Ese proceso comprende el censo y registro del carretillero y de su vehículo, la sustitución por un vehículo automotor homologado para carga, la gestión de la licencia de conducción, la desintegración física de las carretas, la atención veterinaria, recuperación y entrega en adopción de los animales, y el acompañamiento a los beneficiarios en procesos de capacitación y reconversión sociolaboral. La misma ley establece que los vehículos y unidades productivas entregados no podrán ser objeto de venta, cesión, donación, cambio o traspaso durante los cinco años siguientes a su entrega. Este mandato se complementa con otras normas: la Ley 1774 de 2016, que reconoce a los animales como seres sintientes y sanciona los actos de maltrato, crueldad o desatención de sus necesidades; la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, que orienta la circulación hacia la protección de la vida de todos los usuarios de la vía; y los artículos 1, 2 y 311 de la Constitución Política, que enmarcan la acción municipal en la garantía de los derechos, el trabajo digno y el desarrollo armónico del territorio.

En cumplimiento de dicho mandato, y a partir del censo de carretilleros y del Cuestionario de Registro de Vehículos de Tracción Animal (RVTA) realizado en concertación con el DANE, el Municipio estableció una línea base de ciento noventa (190) carretilleros que dependen económicamente de esta actividad. Con base en esa caracterización formuló y viabilizó el proyecto de inversión *Sustitución de vehículos de tracción animal en el municipio de Candelaria*, registrado en el Banco de Programas y Proyectos con el código BPIN 202600000011001 (Identificador MGA 1719499). El proyecto prioriza la intervención de cincuenta (50) beneficiarios directos y programa, en

su primera etapa correspondiente a la vigencia 2026, la atención de treinta (30) beneficiarios censados y habilitados que cumplen los requisitos legales.

Esta intervención se inscribe en los instrumentos de planificación de los distintos niveles de gobierno. En el orden nacional, se enmarca en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 *Colombia, Potencia Mundial de la Vida*, Transformación 2 *Seguridad Humana y Justicia Social*, programa 4103 *Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad*. En el orden departamental, se alinea con la Línea 4 *Valle, Territorio de Vida* del Plan de Desarrollo del Valle del Cauca, en lo relativo a la protección ambiental y el control territorial. En el orden local, responde al Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 *Juntos podemos transformar a Candelaria* mediante la concurrencia de tres dependencias:

- **Secretaría de Tránsito y Transporte:** dimensión *Transformar a Candelaria con Justicia Social*, programa *Fortaleciendo una movilidad segura, conectada y sostenible en Candelaria*, con la meta de dotar y formalizar cincuenta (50) unidades productivas.
- **Secretaría de Desarrollo Económico, Cultura y Turismo:** dimensión *Ser competitivos y productivos*, programa *La puerta de las oportunidades*, subprograma *Candelaria emprende*, con la meta de formalizar y capacitar a setenta (70) emprendedores.
- **Secretaría de Desarrollo Rural y Sostenibilidad Ambiental:** dimensión Ambiental, programa *Tejiendo vínculos Humano-Animal*, subprograma *Protección y bienestar animal*, con la meta de doscientas (200) atenciones médicas a animales en condiciones vulnerables.

Esta concurrencia se complementa con el Eje Estratégico 2, *Ser una Sociedad Más Justa, Pacífica e Inclusiva*, y con la Política Pública para Comunidades NARP/Afrocolombianas (Acuerdo Municipal 022 de 2019), dado que una proporción preponderante de los carretilleros censados son sujetos de especial protección constitucional en alto grado de vulnerabilidad.

Para responder de manera coherente a las cuatro dimensiones del problema y al mandato legal, el Municipio estructura la Estrategia de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal, a ejecutar mediante acciones técnicas, sociales, ambientales y operativas. Sus componentes, articulados entre sí, convergen en la consecución de los fines de la sustitución: el retiro definitivo de los vehículos de tracción animal, la protección de los équidos y la reconversión sociolaboral de la población carretillera.

En este sentido, el proceso de sustitución se concibe como una secuencia de etapas que se complementan entre sí. El retiro efectivo del vehículo de tracción animal y la recepción del équido abren paso a la reconversión de la actividad y a la implementación de una alternativa productiva en un entorno legal que permite su operación en condiciones de seguridad y formalidad. A su vez, el acompañamiento formativo y psicosocial consolida su sostenibilidad en el tiempo, fortalece el arraigo del beneficiario a su nueva actividad y asegura la permanencia del activo a su disposición. Por esta

razón, la necesidad de la Entidad trasciende la adquisición de bienes y se orienta a la ejecución de acciones coordinadas que den respuesta integral a la problemática identificada.

Cada línea agrupa componentes, a saber:

- **Línea técnica.** Comprende el suministro de motocarros de carga nuevos y homologados, con capacidad mínima de 1.000 kg, platón reforzado, motor de 272 cm³ refrigerado por líquido. Los vehículos se entregan legalizados con matrícula, placas, SOAT y licencia de conducción del beneficiario, obtenida previo curso en un centro de enseñanza automovilística habilitado. Incluye además la dotación de kits de protección individual y herramientas de carretera. Esta línea tributa a la meta de unidades productivas del sector Transporte.
- **Línea ambiental y de bienestar animal.** Comprende la desintegración física y la disposición final certificada de las carretas, que garantiza su retiro irreversible de la circulación. En cuanto a los équidos, abarca su custodia, valoración médico-veterinaria, tratamiento sanitario y albergue transitorio, así como la ejecución del protocolo de adopción responsable que asegure su jubilación libre de explotación. Esta línea aporta a la meta de atención médica a animales en condiciones vulnerables.
- **Línea social.** Comprende el acompañamiento psicosocial y la formación empresarial y financiera, con una intensidad no inferior a veinte (20) horas presenciales por beneficiario, en educación financiera, contabilidad básica, formalización comercial, resiliencia y proyecto de vida. Su propósito es asegurar la sostenibilidad económica de la nueva actividad y prevenir la enajenación del activo o el retorno a la informalidad, en consonancia con la meta de emprendimiento del sector Trabajo.
- **Línea operativa.** Comprende el equipo profesional, técnico, administrativo y logístico que da soporte transversal a las anteriores y asegura el seguimiento, el monitoreo y la trazabilidad de las actividades de la estrategia.

En consecuencia, la necesidad del Municipio de Candelaria consiste en ejecutar, durante la vigencia 2026, la Estrategia de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal en favor de treinta (30) beneficiarios, a través de las cuatro líneas de acción descritas: la técnica, orientada a la sustitución y habilitación legal de la alternativa productiva; la social, dirigida a la reconversión sociolaboral de la población carretillera; la ambiental y de bienestar animal, encaminada al retiro definitivo de los vehículos de tracción animal y a la protección integral de los équidos; y la operativa, que asegura la gestión, el control y la trazabilidad del proceso.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:
El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto contratar: EJECUTAR LA ESTRATEGIA DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL (VTA) EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN ARTICULADA DE LAS ACCIONES TÉCNICAS, SOCIALES, AMBIENTALES Y OPERATIVAS REQUERIDAS CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE, para la Secretaría de Tránsito y Transporte en articulación con

la Secretaría de Desarrollo Rural y la Secretaría de Desarrollo Económico de la Alcaldía Municipal de Candelaria, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Anexo 1 Ficha Técnica.

Clasificación UNSPSC (Clasificador de Bienes y Servicios)

En concordancia con el anexo técnico del proceso, las actividades y bienes objeto de contratación se identifican con los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente:

Código UNSPSC	Descripción	Segmento / Familia / Clase / Producto
25101800	Bicicletas de motor	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes / Vehículos de motor / Bicicletas de motor
86132000	Servicios de capacitación y formación profesional / Acompañamiento empresarial	Servicios de educación y capacitación en administración
93141500	Servicios de inclusión y desarrollo social / Acompañamiento psicosocial	Servicios políticos y de asuntos cívicos / Servicios sociales

ALCANCE

El alcance del contrato abarca la ejecución de un ciclo continuo y articulado de acciones operativas, técnicas, médico-sanitarias, pedagógicas y administrativas, orientado al retiro definitivo y seguro de treinta (30) vehículos de tracción animal en el Municipio de Candelaria:

1. Vinculación y Organización del Personal Interdisciplinario

- **Contratación y Acreditación del Equipo Técnico:** El contratista deberá realizar de manera previa e inmediata al inicio de las actividades la vinculación formal de todo el talento humano interdisciplinario exigido en el pliego de condiciones (Director de Proyecto, Médico Veterinario o MVZ colegiado con tarjeta COMVEZCOL vigente, Profesional en Psicología/Trabajo Social, Profesional en Áreas Económicas/Administrativas y Apoyo Jurídico).
- **Plan Operativo de Trabajo:** Presentación a la supervisión municipal del cronograma detallado de intervención, metodologías pedagógicas, protocolos de bioseguridad para el albergue equino y plan logístico de desintegración y entrega vehicular.

2. Convocatoria, Validación y Aplicación del Protocolo de Priorización

- **Censo y Convocatoria Pública:** Convocatoria abierta, formal y focalizada de los carretilleros titulares identificados en el Registro de Vehículos de Tracción Animal (RVTA) del Municipio de Candelaria.
- **Aplicación del Protocolo de Priorización:** Ejecución del instrumento técnico y socioeconómico de caracterización y priorización para definir con precisión la lista de los beneficiarios directos del programa de sustitución.
- **Inducción y Concertación Social:** Realización de jornadas de socialización y concertación comunitaria con los 30 beneficiarios seleccionados y sus núcleos

familiares, suscribiendo las actas de compromiso y aceptación formal de las reglas del proyecto de sustitución.

3. Capacitación y Formación Integral para la Reconversión Sociolaboral

- **Formación en Conducción y Licenciamiento Vial:** Inscripción, coordinación y desarrollo del curso teórico-práctico de conducción para motocarro en un Centro de Enseñanza Automovilística (CEA) habilitado con sede u operación en Candelaria, incluyendo valoraciones de aptitud psicosensométrica en Centro de Reconocimiento de Conductores (CRC) y asunción de derechos RUNT para la expedición oficial de las treinta (30) licencias de conducción ante el organismo de tránsito competente.
- **Módulo Empresarial y Financiero (Mínimo 20 Horas):** Impartición de talleres teórico-prácticos en educación económica, estructuración de costos operativos de acarreo, presupuestos básicos del hogar vs. negocio, ahorro programado para mantenimiento y formalización tributaria básica (RUT).
- **Módulo Psicosocial y Adaptabilidad (Mínimo 20 Horas):** Desarrollo de talleres vivenciales y de acompañamiento orientados a la gestión del cambio, desprendimiento emocional del equino de trabajo, proyecto de vida familiar, cultura de la legalidad y convivencia pacífica comunitaria.

4. Suministro y Dotación de la Unidad Productiva de Reemplazo

- **Suministro y Alistamiento Automotor:** Adquisición, ensamble y alistamiento técnico de treinta (30) motocarros de carga.
- **Gestión de Trámites y Legalización:** Asunción del 100% de costos y trámites de matrícula inicial a nombre de cada beneficiario adjudicado, expedición de póliza obligatoria SOAT por un (1) año y fijación física de placas oficiales de servicio público/particular según corresponda.
- **Dotación de Seguridad Vial Individual y Kit de Carretera:** Suministro individualizado a cada beneficiario de la dotación de Seguridad Vial Individual y Kit de Carretera.
- **Entrega de Llave en Mano y Cláusula de Inenajenabilidad:** Realización del evento público protocolario de entrega de los motocarros y dotación a los beneficiarios. Suscripción de actas individuales de entrega material donde conste expresamente la prohibición legal de venta, arriendo, donación, permuta, cesión o traspaso del vehículo durante los cinco (5) años siguientes, en estricto acatamiento del artículo 7 (parágrafo 2°) de la Ley 2138 de 2021.

5. Desmantelamiento Físico y Saneamiento Ambiental de Carretas

- **Recepción e Inhabilitación Física:** Recepción de las treinta (30) carretas de tracción animal.
- **Proceso Mecánico de Chatarrización:** Desmantelamiento estructural en planta autorizada, impidiendo su reutilización en el tránsito.
- **Disposición y Certificación Ambiental:** Traslado y entrega de los residuos ferrosos a una empresa fundidora o siderúrgica con permisos ambientales vigentes, expidiendo actas y certificados individuales de disposición y chatarrización avalados por la supervisión municipal.

6. Recepción, Sanidad y Protección de Semovientes (Bienestar Animal)

- **Recepción y Traslado Seguro:** Retiro y recepción física de los treinta (30) equinos, garantizando su transporte humanizado hacia el predio de albergue transitorio acondicionado en el Valle del Cauca o entrega al nuevo adoptante.
- **Protocolo de Adopción Responsable y Entrega del Manual de Tenencia:** Selección y verificación de los requisitos de los adoptantes receptores donde se garantiza la jubilación definitiva de los equinos. Suscripción de actas de custodia de por vida y, en este acto formal de entrega y adopción, entrega del Manual de Tenencia Responsable y Jubilación de Equinos a cada adoptante calificado, programando visitas posteriores de seguimiento y control de bienestar animal.

7. Cierre, Consolidación Documental y Transferencia Administrativa

- **Expedientes Individuales por Beneficiario:** Conformación y radicación de treinta (30) carpetas integrales que compilen registro de DANE, hoja de vida y tarjeta de propiedad del motocarro, copia del SOAT y licencia de conducción, acta y registro fotográfico de chatarrización de la carreta, historia clínica veterinaria, acta de adopción del semoviente con soportes y acta de recibo a satisfacción del vehículo y su dotación.
- **Informe Final y Liquidación:** Elaboración del informe consolidado de ejecución técnica, financiera y social para la suscripción del acta de liquidación contractual ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Candelaria.

OBLIGACIONES A DESARROLLAR:

El proponente debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir mínimo con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión municipal, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el Plan de Trabajo Detallado y el Cronograma Físico Financiero de ejecución de cada uno de los componentes del proyecto.
2. Ejecutar de manera rigurosa el protocolo de priorización, y estructurar y proyectar los insumos técnicos donde se consolida la lista definitiva de los treinta (30) beneficiarios habilitados.
3. Conformar y disponer de manera continua durante el plazo de ejecución del proyecto el equipo profesional de apoyo técnico, administrativo y jurídico exigido en el Anexo Técnico.
4. Adquirir y suministrar treinta (30) vehículos automotores de carga nuevos (0 km) homologados ante el Ministerio de Transporte, tipo motocarro de tres ruedas con platón fijo, con cilindrada mínima de 272 cm^3, potencia no menor a 19 HP, sistema de refrigeración líquida por radiador, transmisión de 5 velocidades más reversa, norma ambiental y capacidad de carga certificada no inferior a 1.000 kg, en estricto apego a las especificaciones técnicas.
5. Gestionar, asumir integralmente los costos y tramitar la matrícula inicial de los treinta (30) vehículos ante el organismo de tránsito a nombre de cada uno de los carretilleros titulares habilitados en el censo municipal.
6. Suministrar e instalar las placas oficiales reglamentarias de cada motocarro conforme a las asignaciones del RUNT.
7. Adquirir y entregar con cada vehículo el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente por el término completo de un (1) año (365 días), contado a partir de la fecha de entrega material.
8. Pagar la totalidad de derechos, sistematización e impuestos vehiculares correspondientes a la vigencia fiscal de entrega de los automotores.

9. Coordinar, financiar y asegurar la realización de los cursos teórico-prácticos de conducción en un Centro de Enseñanza Automovilística (CEA) habilitado, la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz (CRC) y la expedición oficial de la licencia de conducción para los treinta (30) beneficiarios titulares.
10. Garantizar la calidad técnica de los vehículos automotores mediante la suscripción de una póliza o certificado de garantía de fábrica por un término mínimo de doce (12) meses o 20.000 kilómetros, garantizando la red de talleres autorizados y suministro de repuestos en la jurisdicción de Candelaria (Valle del Cauca).
11. Incluir en las actas individuales de entrega material de los automotores la restricción expresa de inembargabilidad e intransferibilidad estipulada en el Parágrafo 2° del Artículo 7 de la Ley 2138 de 2021, que prohíbe la venta, donación, cesión, arriendo, cambio o traspaso de los vehículos durante los cinco (5) años posteriores a su entrega.
12. Suministrar treinta (30) kits de dotación individual de protección vial y herramientas de carretera, debidamente empacados y sellados, garantizando la entrega de cascos certificados (NTC 4533 / DOT / ECE), guantes reforzados, chalecos reflectivos (norma EN 471), extintor con soporte, gato hidráulico, cruceta, triángulos reflectivos, botiquín, tacos de bloqueo, linterna y caja de herramientas con su dotación completa.
13. Recibir físicamente en el punto de acopio dispuesto por el Municipio las treinta (30) carretas y zorras de tracción animal entregadas por los beneficiarios, verificando su identificación y cotejo con el registro del censo RVTA.
14. Efectuar la desintegración física, desarme y corte estructural de las treinta (30) carretillas mediante oxicorte, plasma o cizallado industrial, inutilizando de forma irreversible sus ejes, rodillos y partes mecánicas para impedir su reincorporación al tránsito.
15. Transportar y entregar los residuos ferrosos y no ferrosos producto del desmantelamiento de las carretas en plantas siderúrgicas o centros gestores de reciclaje con autorización ambiental, expidiendo y entregando al Municipio el Certificado Individual de Desintegración y Disposición Final Ambiental por cada carreta.
16. Recibir y asumir la custodia temporal de los treinta (30) semovientes equinos entregados por los carretilleros.
17. Disponer y adecuar un predio campestre o pesebreras autorizadas con condiciones óptimas de bioseguridad, espacio, ventilación, comederos y bebederos para el albergue transitorio para los equinos durante todo el periodo que tome el proceso de adopción.
18. Realizar la valoración médica veterinaria clínica de ingreso a cada uno de los treinta (30) equinos, aperturando su correspondiente historia clínica individual con reseña fenotípica y estado morfofuncional.
19. Realizar la toma de muestras serológicas y procesar en laboratorio, el examen de diagnóstico de Anemia Infecciosa Equina (AIE) para cada equino, certificando el resultado ante la supervisión municipal.
20. Ejecutar el plan sanitario individual de los equinos que incluya desparasitación interna de amplio espectro, vitaminización, tratamiento de lesiones cutáneas o podológicas y corrección de aplomos cascos.
21. Garantizar la alimentación diaria de los equinos albergados mediante suministro de forraje de corte o heno de calidad a voluntad, agua potable permanente, sal mineralizada y no menos de dos (2) kg diarios de alimento concentrado balanceado por ejemplar.
22. Ejecutar el protocolo de entrega en adopción responsable de los equinos, verificando que los postulantes cuenten con predios campestres propios o en tenencia aptos para pastoreo, solvencia económica para su manutención y suscripción del compromiso formal de jubilación de por vida (prohibición de comercialización, sacrificio o uso para tiro y carga).
23. Suscribir las Actas Oficiales de Adopción Responsable junto con los adoptantes seleccionados y el Supervisor del Contrato, y estructurar el cronograma de visitas de seguimiento veterinario y bienestar animal posterior a la entrega.

24. Estructurar y dictar el módulo de capacitación en emprendimiento, educación financiera, costos operativos del automotor y régimen comercial a los treinta (30) carretilleros, con una intensidad no inferior a seis (6) sesiones presenciales y veinte (20) horas cronológicas acumuladas.
25. Estructurar y dictar el módulo de acompañamiento psicosocial orientado a la adaptabilidad al cambio, resiliencia, proyecto de vida y convivencia ciudadana a los treinta (30) beneficiarios, con una intensidad no inferior a seis (6) sesiones presenciales y veinte (20) horas cronológicas acumuladas.
26. Expedir y entregar las certificaciones de asistencia y aprobación de los cursos formativos y psicosociales a cada uno de los beneficiarios que cumplan con la intensidad horaria requerida.
27. Diseñar, diagramar, imprimir y entregar treinta (30) ejemplares litográficos a full color del Manual de Tenencia Responsable y Jubilación Digna de Equinos.
28. Organizar y suministrar la logística integral para la realización de las jornadas de socialización inicial y el evento público protocolario de entrega de automotores (carpas, silletería, sonido profesional, tarima, perifoneo, convocatoria y refrigerios).
29. Suministrar el apoyo logístico, refrigerios calóricos certificados, material pedagógico individual (morral, cartillas, libretas, esferos) y medios audiovisuales durante la totalidad de las jornadas presenciales de capacitación.
30. Integrar y custodiar un expediente físico y digital individual por cada uno de los treinta (30) beneficiarios, el cual deberá contener: copia de documento de identidad, acta de verificación del censo, soportes del curso y licencia de conducción, matrícula del automotor, copia del SOAT, certificado de desintegración de la carreta, historia clínica y acta de adopción del semoviente equino, y acta individual de entrega y recibo a satisfacción del vehículo.
31. Entregar los motocarros de carga debidamente alistados (lavados, verificados en niveles de fluidos, con revisión preoperacional y combustible mínimo de rodaje) en acto público formal, coordinado con la Alcaldía Municipal de Candelaria.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato en los términos, plazos, cantidades y especificaciones técnicas estipuladas en los Estudios Previos, Pliego de Condiciones, Ficha Técnica y su propuesta económica adjudicada.
2. Constituir y presentar a favor del Municipio de Candelaria las garantías contractuales exigidas cumplimiento, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual y calidad del bien/servicio, en las cuantías y vigencias estipuladas, y mantenerlas vigentes durante todo el periodo contractual y sus liquidaciones.
3. Cumplir de manera oportuna con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando aplique) respecto de todo el personal que vincule para la ejecución del contrato, acreditando su pago mensual como requisito indispensable para cada desembolso.
4. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas de ejecución contractual, evitando dilaciones o sobrecostos injustificados.
5. Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por la supervisión designada por el Municipio de Candelaria a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte.
6. Asumir de manera exclusiva la responsabilidad laboral, civil y administrativa de todo el personal profesional, técnico, asistencial y operativo contratado para el desarrollo del proyecto, sin que se genere vínculo laboral alguno entre dicho personal y el Municipio de

Candelaria.

7. Mantener total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales, censos, hojas de vida e información sensible de los beneficiarios del programa de sustitución y sus familias, de conformidad con la Ley 1581 de 2012.
8. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones del orden nacional, departamental y municipal aplicables a la contratación estatal en el Municipio de Candelaria, incluidas las correspondientes estampillas.
9. Implementar las medidas de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) necesarias durante todas las actividades operativas, de transporte, desintegración mecánica, albergue animal y eventos pedagógicos.
10. Presentar oportunamente a la supervisión municipal los informes mensuales de ejecución técnica, financiera y administrativa, acompañados de las cuentas de cobro o facturas electrónicas y los soportes de cumplimiento requeridos para el trámite de pago.
11. Participar en las reuniones de seguimiento técnico y comités de verificación convocados por la entidad contratante o por las veedurías ciudadanas.
12. Suscribir oportunamente las actas de inicio, actas parciales de entrega, actas de suspensión o reinicio (si las hubiere) y el acta de liquidación final del contrato junto con el supervisor designado.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE MUNICIPIO DE CANDELARIA

1. Designar formalmente al Supervisor del contrato Secretaría de Tránsito y Transporte para ejercer el control técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual.
2. Suministrar al contratista el censo oficial y caracterizado de los carretilleros censados y habilitados por la administración municipal para ser atendidos en esta etapa del proyecto.
3. Tramitar de manera oportuna el desembolso de los pagos parciales y el pago final pactados en el contrato, previa radicación de la factura electrónica, informes periódicos de supervisión y cumplimiento de los aportes parafiscales y de seguridad social.
4. Prestar el acompañamiento institucional a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte, la Secretaría de Desarrollo Rural y la Secretaría de Desarrollo Económico en los comités técnicos, mesas de diálogo con la comunidad y jornadas públicas de socialización y entrega de bienes.
5. Facilitar la articulación con los organismos de tránsito correspondientes para agilizar la radicación y expedición de las matrículas iniciales y licencias de conducción.
6. Conformar el comité municipal de verificación, seguimiento y conciliación del programa de sustitución conforme lo ordena el Parágrafo del Artículo 8 de la Ley 2138 de 2021.
7. Suscribir oportunamente las actas de inicio, recibo parcial a satisfacción, recibo definitivo y liquidación del contrato.

ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizativa y técnica, aspectos acordes con la proporción al valor y tipo del contrato.

Dicho análisis se elabora de acuerdo con lo señalado en las normas legales y se desarrolló conforme a los lineamientos institucionales y se encuentra desarrollado en documento anexo, el cual hace parte integral del presente estudio previo. Ver Documento Anexo.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección establecida para éste proceso corresponde a la modalidad de Licitación Pública, conforme al Art. 2° numeral 1° de la Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo consagrado en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, la Entidad elaboró y publicó la solicitud formal de cotizaciones bajo el Anexo Técnico institucional (Código 54-PGQ-FT-55), estructurado para la atención integral de treinta (30) beneficiarios en la primera fase de sustitución de vehículos de tracción animal (Proyecto BPIN: 202600000011001).

Como resultado de la consulta al mercado, se recibieron formalmente tres (3) propuestas económicas completas:

1. **SUPERMOTOSCAR S.A.S.** (NIT: 900.621.222-8) — Valor total: **$1.200.000.000**.
2. **ASOCIACIÓN SOLIDARIA PARA LA INFANCIA Y LA VEJEZ – ASOLIVOS ONG** (NIT: 900.201.181-2) — Valor total: **$1.212.000.000**.
3. **CARGUEROS DEL EJE S.A.S.** (NIT: 901.970.114-0) — Valor total: **$1.188.000.000**.

El cálculo del valor estimado del presupuesto oficial corresponde al promedio exacto de las cotizaciones allegadas:

$$\text{Presupuesto} = \frac{\$\mathbf{1.200.000.000} + \$\mathbf{1.212.000.000} + \$\mathbf{1.188.000.000}}{\mathbf{3}} = \$1.200.000.000.$$

El valor total del CONTRATO a celebrar se estima en la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.200.000.000,00)**, determinado mediante la media aritmética (promedio) de las cotizaciones formales allegadas al estudio del sector y la estimación a precios unitarios por componentes para la atención de treinta (30) beneficiarios del censo oficial.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Candelaria pagará el valor total del contrato mediante dos (2) cuotas, previa entrega y recibo a satisfacción de los bienes y servicios correspondientes por parte del Supervisor designado, presentación y aprobación del respectivo informe de ejecución y cumplimiento de actividades, radicación de la factura electrónica o cuenta de cobro debidamente soportada y acreditación del pago al día de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Ley 789 de 2002), para lo cual la entidad cuenta previamente con la correspondiente autorización de vigencias futuras conforme a la normativa presupuestal vigente.

Los pagos se distribuirán de la siguiente manera:

- **Primera Cuota:** Por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000,00)**, correspondiente al cumplimiento de la fase inicial y preparatoria: conformación del equipo técnico, presentación del plan operativo, convocatoria y selección de beneficiarios, y ejecución de los programas de capacitación y licenciamiento vial; previa presentación y aprobación del informe de avance por la supervisión, acta de recibo parcial a satisfacción, factura electrónica y/o cuenta de cobro, y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

- **Segunda Cuota:** Por valor de **NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($960.000.000,00)**, correspondiente a la fase operativa final y cierre: adquisición, legalización y entrega de los motocarros y dotación, desmantelamiento de carretas, recepción y adopción de los equinos, radicación de expedientes individuales e informe final de liquidación; previa entrega de la totalidad de los entregables, suscripción del acta de recibo definitivo por el supervisor, factura electrónica y/o cuenta de cobro, y certificación de paz y salvo en aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.

Sobre cada una de las cuotas a cancelar, se aplicará los descuentos y retenciones de ley vigentes, conforme a la siguiente tabla de deducciones:

Tabla de deducciones que practica el municipio:

CONCEPTO	Porcentaje o valor
Estampilla Adulto Mayor	3%
Estampilla Pro Cultura	1%
Estampillas Pro Hospital	1%
Estampillas Pro pacifico	0.5%
Tasa Pro Deporte	2.5%
Tasa De la Justicia	2%
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO (De acuerdo con la Normatividad Municipal)	
RETENCIÓN EN LA FUENTE (De acuerdo con la Normatividad Colombiana)	
RETEIVA 15% sobre el valor del IVA (De acuerdo con la Normatividad Colombiana (Si Aplica)	

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2026.

RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente proceso de contratación se encuentra respaldado presupuestalmente con cargo a los recursos de inversión de los siguientes proyectos Sustitución de vehículos de tracción animal en el Municipio de Candelaria Código BPIN: 202600000011001, Fortalecimiento de programas de protección y bienestar animal del municipio de candelaria Código BPIN: 2024761300038 y Fortalecimiento del acceso a financiamiento para emprendimientos en Candelaria Código BPIN: 202600000012685, distribuidos en los siguientes rubros presupuestales:

- Rubro: 2.3.2.02.02.008.4103057.202600000011001.83990.06.01.062 – 1630
  Descripción: Sustitución de vehículos de tracción animal en el municipio de Candelaria - Realizar el apoyo al seguimiento del proyecto de sustitución de vehículos de tracción animal en el municipio de Candelaria.
  Valor: OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($85.800.000).

- Rubro: 2.3.2.02.01.004.4103057.202600000011001.4991203.06.01.062 – 1631
  Descripción: Sustitución de vehículos de tracción animal en el municipio de Candelaria - Adquirir los vehículos de carga homologable con su debida documentación legal, licencia y matrícula, para la sustitución de vehículos de tracción animal.

Valor: NOVECIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($901.681.550).

- Rubro: 2.3.2.02.01.003.4103057.202600000011001.3899997.06.01.062 – 1632
  Descripción: Sustitución de vehículos de tracción animal en el municipio de Candelaria - Adquirir la dotación de seguridad y herramientas para el manejo de vehículos.
  Valor: TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($30.791.250).

- Rubro: 2.3.2.02.02.006.4103057.202600000011001.61195.06.01.062 – 1633
  Descripción: Sustitución de vehículos de tracción animal en el municipio de Candelaria - Realizar la desintegración y disposición final de las carretillas.
  Valor: TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($35.407.700).

- Rubro: 2.3.2.02.02.008.4103057.202600000011001.26011001-5.83990.06.01.062 – 1634
  Descripción: Sustitución de vehículos de tracción animal en el municipio de Candelaria - Realizar la difusión proceso de sustitución de vehículos de tracción animal.
  Valor: VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($28.738.500).

- Rubro: 2.3.2.02.02.008.4103057.202600000011001.26011001-6.83990.06.01.062 – 1635
  Descripción: Sustitución de vehículos de tracción animal en el municipio de Candelaria - Realizar la valoración veterinaria y caracterización de equinos.
  Valor: TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($31.416.000).

- Rubro: 2.3.2.02.02.008.4103057.202600000011001.26011001-7.83990.06.01.062 – 1636
  Descripción: Sustitución de vehículos de tracción animal en el municipio de Candelaria - Realizar acompañamiento profesional psicosocial y empresarial a las personas beneficiarias.
  Valor: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($54.740.000).

- Rubro: 2.3.2.02.02.008.4103057.202600000011001.85961.06.01.062 – 1637
  Descripción: Sustitución de vehículos de tracción animal en el municipio de Candelaria - Adquirir apoyo logístico en el marco de las actividades de formación del proceso de sustitución de tracción animal.
  Valor: VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($22.425.000).

- Rubro: 2.3.2.02.02.006.4501061.2024761300038.62199.12.03.056 – 3796
  Descripción: Fortalecimiento de programas de protección y bienestar animal del municipio de candelaria – (R.B/25) – atención animal
  Valor: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000).

- Rubro: 2.3.2.02.02.006 .3602033.2026 00000012685.6 2241.15.01.056 – 5744
  Descripción: Fortalecimiento del acceso a financiamiento para emprendimientos en Candelaria - (RB/25) - Implementar mecanismos de apoyo financiero para la creación y fortalecimiento de emprendimientos.
  Valor: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de
experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en la presente convocatoria y no otorgarán puntaje alguno.

Como requisitos habilitantes, los proponentes acreditarán mediante el RUP, sus requisitos habilitantes de Capacidad jurídica, Capacidad financiera (Cf), Experiencia (E), y Capacidad de organización (Co).

1. CAPACIDAD JURIDICA

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, Nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso la cual se acreditará presentando certificado de existencia y representación legal el cual deberá contar con una vigencia no mayor a 60 días desde su expedición hasta el momento de presentar la oferta.

El Municipio de Candelaria también revisara que los proponentes no se encuentres en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsabilidades fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no hallan sanciones inscripto.

EXPERIENCIA

El proponente persona natural con establecimiento de comercio verificará su experiencia general mediante la información suministrada en la matrícula mercantil y el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.

Las personas jurídicas nacionales deberán contar con una existencia legal mínima de diez (10) años, la cual se verificará directamente a través del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no anterior a sesenta (60) días calendario respecto de la fecha fijada para el cierre del proceso de contratación; en dicho documento deberá constar expresamente su existencia, fecha de constitución, objeto social, vigencia, el nombre del representante legal o apoderado general facultado para obligar a la entidad en Colombia, y la manifestación clara de que no posee limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, o en su defecto, allegar la autorización del órgano social directivo correspondiente.

Experiencia Específica:

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica mediante la presentación de mínimo tres (3) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y debidamente liquidados dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Cada certificación aportada deberá tener un valor individual ejecutado mayor o igual a doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato, debidamente inscrita y clasificada en el Registro Único de Proponentes (RUP) bajo al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel:

Código UNSPSC	Segmento / Familia / Clase	Descripción
25101800	Vehículos comerciales, militares y particulares	Bicicletas de motor / Vehículos ligeros de motor / Motocarros de carga
86132000	Servicios educativos y de formación	Servicios de capacitación y formación profesional / Acompañamiento empresarial
93141500	Servicios comunitarios y sociales	Servicios de inclusión y desarrollo social / Acompañamiento psicosocial

El objeto de los contratos acreditados debe guardar relación directa con: (i) el suministro, ensamble o dotación de vehículos automotores de carga liviana, motocarros, motocargueros o maquinaria rodante; o (ii) la ejecución de programas integrales de sustitución de vehículos de tracción animal (VTA) bajo la Ley 2138 de 2021; o (iii) proyectos de reconversión sociolaboral, capacitación técnica y acompañamiento psicosocial a población vulnerable; o (iv) programas de atención, rescate, albergue y bienestar médico-veterinario de semovientes. La sumatoria total de los contratos válidamente certificados y acreditados en el RUP deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial Estimado expresado en SMMLV.

En caso de presentar la oferta bajo la figura de proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la experiencia específica será acumulable entre sus miembros. Cada integrante aportará al valor total de los contratos representados en SMMLV de conformidad con su porcentaje de participación en la figura asociativa, garantizando que al menos uno de los integrantes acredite como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia total exigida.

PROCESO LIMITADO A MIPYMES:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la limitación de convocatorias públicas a Mipymes colombianas únicamente resulta aplicable cuando el valor del presupuesto oficial estimado del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 125.000), cifra que para la vigencia 2026 equivale a la suma de $511.708.497,00 M/CTE.

Toda vez que el Presupuesto Oficial Estimado para la presente Licitación Pública es de $1.200.000.000,00 M/CTE, dicho monto supera de manera objetiva el umbral legal permitido. Por consiguiente, el presente proceso de contratación NO es susceptible de ser limitado a Mipymes, desarrollándose bajo la modalidad abierta de Licitación Pública para garantizar la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la selección objetiva conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los puntajes de fomento y criterios de desempate en favor de las Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres contemplados en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, los cuales serán evaluados y ponderados en las etapas correspondientes del proceso.

REQUISITOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES QUE PRESENTEN OFERTA FORMAL:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021 en reglamentación de los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020), la Entidad establece condiciones habilitantes diferenciales para promover y facilitar la participación de las Mipymes colombianas que no hayan solicitado limitación o cuando el proceso se desarrolle de manera no limitada:

- **Experiencia General Diferencial:** Se acreditará mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a sesenta (60) días calendario respecto a la fecha de radicación de la propuesta, donde se demuestre una existencia legal mínima de siete (7) años.

- **Experiencia Específica Diferencial:** Deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual mediante la presentación de mínimo dos (2) certificación de contrato debidamente ejecutado, terminado y liquidado, inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuyo valor individual sea mayor o igual a cuarenta (40) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación, clasificado en el tercer nivel en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC:

    - 25101800: Bicicletas de motor / Motocarros de carga
    - 86132000: Servicios de capacitación y formación profesional / Acompañamiento empresarial
    - 93141500: Servicios de inclusión y desarrollo social / Acompañamiento psicosocial

Nota importante: Las condiciones habilitantes diferenciales aquí señaladas no aplicarán cuando el proceso de selección sea efectivamente limitado a Mipymes en los términos del parágrafo 3° del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

REQUISITOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 (adicionados por el Decreto 1860 de 2021), los oferentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresa liderada por mujeres según los supuestos señalados en los numerales 1, 2, 3 o 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14, accederán a los criterios diferenciales de evaluación y habilitación:

- **Experiencia General Diferencial:** Presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario junto con los documentos societarios, certificación de composición accionaria o certificación expedida por contador/revisor fiscal que acredite de manera fehaciente las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, demostrando un mínimo de siete (7) año de existencia jurídica.

- **Experiencia Específica Diferencial:** Se exigirá acreditar la ejecución contractual aportando como mínimo dos (2) certificación de contrato ejecutado y liquidado, inscrito en el RUP, cuyo valor individual ejecutado sea igual o superior a cuarenta (40) SMMLV a la fecha de terminación, clasificado en alguno de los códigos UNSPSC del proceso:

    - 25101800: Bicicletas de motor
    - 86132000: Servicios de capacitación y formación profesional / Acompañamiento

empresarial
    - 93141500: Servicios de inclusión y desarrollo social / Acompañamiento psicosocial

- **Criterio de Desempate y Preferencia:** En caso de empate en el puntaje total consolidado de dos o más ofertas, se aplicará la regla consagrada en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 a favor de las empresas o emprendimientos de mujeres debidamente acreditados.

PROPONENTES PLURALES (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

Para las propuestas presentadas bajo la modalidad de proponente plural (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), la experiencia general y específica se evaluará y verificará conforme a las siguientes condiciones:

Experiencia General de Proponentes Plurales:

- **Acreditación Individual:** Cada uno de los integrantes del proponente plural (persona natural o jurídica) deberá acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con una vigencia no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- **Tiempo de Existencia:** Cada una de las personas jurídicas que integren el consorcio o unión temporal deberá contar individualmente con un tiempo de constitución y existencia legal mínima de diez (10) años a la fecha de presentación de la oferta. En caso de personas jurídicas extranjeras, se aplicará la misma regla mediante el documento equivalente idóneo legalizado o apostillado.

Experiencia Específica de Proponentes Plurales:

En caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la experiencia específica exigida para el presente proceso se evaluará de forma acumulativa y ponderada entre sus integrantes, rigiéndose estrictamente por las siguientes reglas de participación y aportación:

- **Regla del 50% (Líder o Integrante Principal):** Al menos uno (1) de los integrantes del proponente plural deberá aportar como mínimo el **cincuenta por ciento (50%)** del valor total de la experiencia específica exigida (equivalente en SMMLV respecto al Presupuesto Oficial Estimado).

- **Regla del 10% (Piso Mínimo Individual por Integrante):** Todos y cada uno de los demás integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán aportar obligatoriamente como mínimo el **diez por ciento (10%)** de la experiencia específica total requerida en SMMLV. No se admitirá la participación de integrantes que no aporten experiencia específica equivalente a este porcentaje mínimo.

- **Completitud del 100%:** La sumatoria ponderada de la experiencia específica aportada por el integrante principal (mínimo 50%) y los demás miembros asociados (mínimo 10% cada uno) deberá alcanzar o superar el **cien por ciento (100%)** del valor total del Presupuesto Oficial Estimado expresado en SMMLV.

- **Número Máximo de Certificaciones y Valor Mínimo Individual:** De manera global y acumulada entre todos los integrantes, el proponente plural podrá aportar un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) certificaciones de contratos terminados y liquidados dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Cada contrato presentado de forma individual por cualquiera de los integrantes deberá tener un valor ejecutado igual o superior a cincuenta (50) SMMLV a la fecha de su terminación, inscrito y verificado en el Registro Único de Proponentes (RUP).

- **Clasificación UNSPSC:** Los contratos aportados por los miembros del consorcio o unión temporal deberán clasificarse en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios bajo al menos uno de los códigos definidos para el proceso contractual:

Código UNSPSC	Descripción
25101800	Bicicletas de motor / Motocarros de carga
86132000	Servicios de capacitación y formación profesional / Acompañamiento empresarial
93141500	Servicios de inclusión y desarrollo social / Acompañamiento psicosocial

- **Ponderación del Aporte:** El valor de cada contrato presentado por un integrante será validado de acuerdo con el porcentaje de participación que dicho miembro acredite en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, debiendo quedar claramente consignado en dicho acuerdo qué actividades operativas, técnicas o de suministro asumirá cada integrante dentro del proyecto de sustitución de vehículos de tracción animal.

INDICADORES FINANCIEROS:

En el presente proceso de contratación, la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Candelaria efectuará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, con el propósito de determinar si cuentan con las condiciones mínimas necesarias para garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual, así como la correcta ejecución de las obligaciones derivadas del contrato de sustitución de vehículos de tracción animal (VTA).

Para tal efecto, se realizó la consulta y análisis de la información financiera reportada en la base de datos del Sistema de Información y Reporte Empresarial (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, tomando como referencia las empresas registradas bajo el código CIIU P8551 - G4511 - Q8899, por corresponder al sector económico relacionado directamente con el objeto contractual.

Una vez obtenida la muestra, se adelantó un proceso de tratamiento, validación y depuración de la información recopilada, con el fin de garantizar la confiabilidad, consistencia y pertinencia de los datos analizados. Este ejercicio permitió identificar aquellas empresas que presentan condiciones técnicas, financieras, operativas y organizacionales acordes con las necesidades del proceso contractual, consolidando así una base objetiva y verificable para el análisis comparativo del mercado.

NIT	Razon Social	Departamento	CIIU	Punto Entrada
800002695	INSTITUTO TRIANGULO S.A.	BOGOTA D.C.	P8551	Pymes-Individuales
800007122	COLEGAS SAS	VALLE	G4511	Pymes-Individuales

800022076	CORPORACION EDUCATIVA INDOAMERICANA SAS	BOGOTA D.C.	P8551	Pymes-Individuales
800026828	ESCUELA DE DISEÑO DE MODAS Y PATRONAJE INDUSTRIAL ARTURO TEJADA CANO SAS	BOGOTA D.C.	P8551	Pymes-Individuales
800039439	DEMCAUTOS SA	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
800041829	YOKOMOTOR S.A	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
800051817	AUTOMOTORA DE OCCIDENTE S EN C S	RISARALDA	G4511	Pymes-Individuales
800060067	AUTOMOTORES FUJIYAMA SAS	ATLANTICO	G4511	Pymes-Individuales
800084728	DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE AUTOMOVILES MADIAUTOS S.A.S.	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
800110970	AUTOMOTORES SAN JORGE S.A.	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
800129263	VEHICULOS DE CALDAS S.A - VEHICALDAS S.A	CALDAS	G4511	Pymes-Individuales
800142319	VEHICULOS DEL LLANO SAS	META	G4511	Pymes-Individuales
800157892	AUTO ROBLE LTDA	CORDOBA	G4511	Pymes-Individuales
800159244	AUTOMOTORA NORTE Y SUR LTDA	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
800160026	AUTOS BENCAR CARDOZO Y CIA SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
800160116	AUTOCORDILLERA SAS	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
800165694	AUTONORTE SAS	ATLANTICO	G4511	Pymes-Individuales
800180704	VEHICOLDA SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
800193425	Comerico al pomenor de Motocicletas y sus partes	PUTUMAYO	G4511	Pymes-Individuales
800206234	CASAUTOS SA	CALDAS	G4511	Pymes-Individuales
800218155	COUNTRY MOTORS S.A.	ATLANTICO	G4511	Pymes-Individuales
800240258	ALBORAUTOS SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
802005367	BUSES ELITE SAS	ATLANTICO	G4511	Pymes-Individuales
802007207	AUTOTROPICAL SAS	ATLANTICO	G4511	Pymes-Individuales
804002724	FERSAUTOS SAS	SANTANDER	G4511	Pymes-Individuales
804002832	CENTRAL MOTOR SAS	SANTANDER	G4511	Pymes-Individuales
804004553	MAYORAUTOS SAS	SANTANDER	G4511	Pymes-Individuales
804006774	A.S.S. LTDA AMBIENTE SALUD Y SEGURIDAD LTDA	SANTANDER	P8551	Pymes-Individuales

804014559	BRACHOAUTOS S.A.S	SANTANDER	G4511	Pymes-Individuales
805031131	ESCUELA GASTRONOMICA DE OCCIDENTE SAS EGO SAS	VALLE	P8551	Pymes-Individuales
806006435	JUANAUTOS EL CERRO S.A.S	BOLIVAR	G4511	Pymes-Individuales
810000882	ARMOTOR SAS	CALDAS	G4511	Pymes-Individuales
811006409	DIESEL ANDINO S.A	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
811010647	INSTRUIMOS S.A.S	ANTIOQUIA	P8551	Pymes-Individuales
811030714	CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S.	ANTIOQUIA	P8551	Pymes-Individuales
813007147	REINDUSTRIAS S.A.S.	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
814005173	MOTOR KIA SAS EN LIQUIDACION	NARINO	G4511	Pymes-Individuales
815000997	ALMOTORES SAS	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
816003186	COMERCIALIZADORA HOMAZ SAS	RISARALDA	G4511	Pymes-Individuales
816006697	Vehiculos del Cafe SAS	RISARALDA	G4511	Pymes-Individuales
819005725	TAYRONA AUTOMOTRIZ SAS	MAGDALENA	G4511	Pymes-Individuales
820001772	CARRAZOS S.A.S	BOYACA	G4511	Pymes-Individuales
830011015	AUTOELITE SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
830013498	INVERSIONES LUNA ROJA LTDA	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
830015970	CAMPOALTO ACESALUD S.A.S.	BOGOTA D.C.	P8551	Pymes-Individuales
830022354	COMERCIALIZADORA DE VEHICULOS IMPORTADOS SA	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
830032912	SISTEMAS Y PROCESOS AVANZADOS DE ENSEÑANZA S.A.S.	BOGOTA D.C.	P8551	Pymes-Individuales
830033825	SMART TRAINIG SOCIETY SAS	BOGOTA D.C.	P8551	Pymes-Individuales
830039537	AUTOMOTORES LLANO GRANDE S.A.	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
830039773	BENEMOTORS SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
830054299	RIPEL PROVEEDURIA Y CONSTRUCCIONES SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
830079821	INVERSIONES PROMEGA SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
830081246	ICOMMERCE SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
830086206	AUTOMOTORES RIO GRANDE SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales

830093526	CARMAX H ARIZA Y CIA SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
830096621	EPIA SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
830115079	AUTO GRANDE S A	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
830121654	7 M GROUP SA	BOGOTA D.C.	Q8899	Pymes-Individuales
830502990	INVERSIONES SARI S.A.S.	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
860000189	CARCO SA	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
860007884	AUTOMOTORA NACIONAL SAS AUTONAL SA	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
860015118	CONTINAUTOS SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
860023024	AGRICOLA AUTOMOTRIZ SAS	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
860032115	CENTRO AUTOMOTOR DIESEL S.A	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
860034604	AUTOMAYOR SA	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
860045913	IPLER SAS	BOGOTA D.C.	P8551	Pymes-Individuales
860051734	INSTITUTO DE ESTUDIOS COMERCIALES LIMITADA INESCO LTDA	BOGOTA D.C.	P8551	Pymes-Individuales
860056330	COMERCIALIZADORA DE AUTOS MARCALI SAS	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
860060543	SINCROMOTORS SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
860091235	LYRA MOTORS SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
860401312	NARITA MOTORS SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
860507710	AUTO STOK SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
860511232	BERLITZ COLOMBIA SA	BOGOTA D.C.	P8551	Pymes-Individuales
860536250	TOYONORTE SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
890001208	CENTRO AUTOMOTOR LTDA	QUINDIO	G4511	Pymes-Individuales
890100164	AUTOMERCANTIL DEL CARIBE S.A.S.	ATLANTICO	G4511	Pymes-Individuales
890102782	MOTORES DE LA COSTA S.A.S.	ATLANTICO	G4511	Pymes-Individuales
890115898	CENTRO INCA LTDA	ATLANTICO	P8551	Pymes-Individuales
890201902	AUTOMOTORES DEL ESTE AMAYA SERRANO S..A MOTORESTE S.A	SANTANDER	G4511	Pymes-Individuales
890203023	COMPAÑIA AUTOMOTRIZ DIESEL S.A CODIESEL S.A.	SANTANDER	G4511	Pymes-Individuales

890300394	CARIBE SAS	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
890327282	AUTOPACIFICO SAS	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
890403472	BARU MOTORS SAS	BOLIVAR	G4511	Pymes-Individuales
890700031	SIDA SAS	TOLIMA	G4511	Pymes-Individuales
890700179	COMPAÑIA AUTOMOTORA DEL TOLIMA COLTOLIMA LTDA	TOLIMA	G4511	Pymes-Individuales
890800100	CALDAS MOTOR S.A	RISARALDA	G4511	Pymes-Individuales
890800120	CASA LOPEZ SA	CALDAS	G4511	Pymes-Individuales
890801770	CASA RESTREPO S.A	CALDAS	G4511	Pymes-Individuales
890802377	AUTOMOTRIZ CALDAS MOTOR SAS	CALDAS	G4511	Pymes-Individuales
890802651	COLOMBIANA DE AUTOS S.A COLAUTOS S.A	CALDAS	G4511	Pymes-Individuales
890900234	DISTRIBUCIONES CARIBE S.A.S	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
890905627	CASA BRITANICA SA	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
890911850	ACADEMIA ANTIOQUEÑA DE AVIACION S.A.S	ANTIOQUIA	P8551	Pymes-Individuales
890911878	CARIBE MOTOR DE MEDELLIN S.A.S	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
890913902	ANTIOQUEÑA DE AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
890922323	AUTOMONTAÑA SAS	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
890925058	DISTRIKIA S.A	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
890942310	AYURA MOTOR S.A	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
891200429	PASTO MOTORS SAS	NARINO	G4511	Pymes-Individuales
891201165	AUTOMOTRIZ DEL SUR SAS	NARINO	G4511	Pymes-Individuales
891904029	CENTRO MOTORS S.A.	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
892301158	GUTIERREZ DANGOND MARAUTOS S.A.S.	CESAR	G4511	Pymes-Individuales
900006406	EL ROBLE MOTOR S.A.S.	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
900009890	CAR CENTER DE COLOMBIA SA	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
900022108	AUTOMUNICH LTDA	ATLANTICO	G4511	Pymes-Individuales
900022426	GERMANIA MOTORS SAS	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales

900055386	C.M MOTOR`S S.A.S. ENREORGANIZACION	MAGDALENA	G4511	Pymes-Individuales
900088171	LLERAS BIKE Y CIA SAS	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
900103237	ALIANZA MOTOR S.A	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
900103483	INSTITUCION MARIA AUXILIADORA SAS	VALLE	P8551	Pymes-Individuales
900106402	SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO AUTOMOTOR SAS	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
900144784	CAMIONES CAMAZ DE COLOMBIA LTDA	CUNDINAMARCA	G4511	Pymes-Individuales
900164335	NOVAMOTORS SAS BIC	CUNDINAMARCA	G4511	Pymes-Individuales
900171022	MOTORESTE AUTOS SA	SANTANDER	G4511	Pymes-Individuales
900188916	ALKA MOTOR SAS	CAUCA	G4511	Pymes-Individuales
900210998	INVFACER SAS	TOLIMA	P8551	Pymes-Individuales
900223905	INVERSIONES CARCONDO SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
900225704	Auto Berlin S.A.	ATLANTICO	G4511	Pymes-Individuales
900259651	GENTE ESTRATEGICA CENTRO DE FORMACION PARA EL TRABAJO SAS	ATLANTICO	P8551	Pymes-Individuales
900294398	AUTOMOTORES FARALLONES SAS	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
900295736	F&C CONSULTORES SAS	BOGOTA D.C.	P8551	Pymes-Individuales
900329399	ALEMAUTOS S.A	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
900343209	AUTOMOTORES EUROPA SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
900362666	CUCUTA MOTORS S.A.S	NORTE DE SANTANDER	G4511	Pymes-Individuales
900369627	ALEMANA AUTOMOTRIZ SAS	ATLANTICO	G4511	Pymes-Individuales
900369986	AUTOESTE SAS	CESAR	G4511	Pymes-Individuales
900380333	CENTRAL MOTOR AMERICA SAS	SANTANDER	G4511	Pymes-Individuales
900390168	AUTOMOVILES EXCLUSIVOS SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
900402392	TORO COMERCIALIZADORA AUTOMOTRIZ SAS	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
900405070	AUTOMOTORES FUJIYAMA DEL MAGDALENA SAS	MAGDALENA	G4511	Pymes-Individuales
900426895	COMERCIALIZADORA ALCALA MOTOR S.A.S.	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
900453989	CARROCERIAS INNOVA SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales

900470946	AUTOZEN SAS	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
900479868	TRANS AURA SAS	BOLIVAR	G4511	Pymes-Individuales
900516389	ESCUELA DE MUSICA FERNANDO SOR SAS	BOGOTA D.C.	P8551	Pymes-Individuales
900531238	AUTOMARCOL S.A.S	NORTE DE SANTANDER	G4511	Pymes-Individuales
900645824	D.G. ANDINA AUTOMOTRIZ SAS	CALDAS	G4511	Pymes-Individuales
900670035	AICOL SA SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
900673037	MAYORAUTOS EUROCARS S.A.S.	SANTANDER	G4511	Pymes-Individuales
900693739	G&D GERENCIA Y DIRECCION DE PROYECTOS SAS	SANTANDER	P8551	Pymes-Individuales
900694569	BUSES Y AUTOS DE COLOMBIA S.A	ATLANTICO	G4511	Pymes-Individuales
900730171	POLITECNICO CIANDCO SAS EN REORGANIZACION	ANTIOQUIA	P8551	Pymes-Individuales
900735220	BSJ CONSTRUCCIONES S.A.S	ATLANTICO	G4511	Pymes-Individuales
900867699	TOTAL SPANISH S.A.S	ANTIOQUIA	P8551	Pymes-Individuales
900869530	COMPROCAMPO SAS	RISARALDA	Q8899	Pymes-Individuales
900902082	BARU MOTORS MONTERIA	CORDOBA	G4511	Pymes-Individuales
900923508	AUTAMA MOTOR SAS	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
900952781	ESCUELA DE IDIOMAS INTERNACIONALES SAS	QUINDIO	P8551	Pymes-Individuales
901036522	MOTORWAGEN SAS	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
901044640	JORGE CORTES Y CIA SAS DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
901063998	CEIBA MOTOR SAS	CALDAS	G4511	Pymes-Individuales
901112920	AUTOS Y CAMIONES DE BOYACA SAS	BOYACA	G4511	Pymes-Individuales
901126189	AMBACAR COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
901135466	STUTTGART S.A.S	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
901137260	MOTOR K SAS	NARINO	G4511	Pymes-Individuales
901161173	GRUPO MILLA S.A.S	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
901178372	OROCAR SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
901396070	INVERSIONES GEZPOMOTOR SAS	NORTE DE SANTANDER	G4511	Pymes-Individuales

800011161	ALCIAUTOS SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Separados
800035606	CAMPESA SA	SANTANDER	G4511	Pymes-Separados
800170523	GRUPO AUTOMOTRIZ CARRERA S.A.S	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Separados
800247851	TUYOMOTOR S.A.S	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Separados
830007334	AUTO UNION SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Separados
830008804	KIA PLAZA S.A	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Separados
860069497	AUTONIZA SA	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Separados
890900081	AUTOLARTE SAS	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Separados
900154550	SNIDER FERRATE SAS	BOGOTA D.C.	Q8899	Pymes-Separados
901199954	BRTPLUS S.A.S	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Separados
800029569	AUTOSUPERIOR S.A.S	VALLE	G4511	Plenas-Individuales
800125639	KENWORTH DE LA MONTAÑA SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
800149138	AUTOMOTORA SAS	ANTIOQUIA	G4511	Plenas-Individuales
800215494	MARCALI INTERNACIONAL S.A	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
800215496	MARKIA S.A.	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
802012828	AUTOMOTORES DEL LITORAL S.A.	ATLANTICO	G4511	Plenas-Individuales
804005049	SANAUTOS MOTOR SA	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
805026621	SSANGYONG MOTOR COLOMBIA SA EN REORGANIZACION	VALLE	G4511	Plenas-Individuales
830006901	AUTOMOTORES COMAGRO SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
830011616	AUTOGALIAS SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
830040343	AUTOVARDI SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
830044266	DIVEMOTOR COLOMBIA S.A.	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
830078966	METROKIA SA	MAGDALENA	G4511	Plenas-Individuales
860001576	MARCALI S.A.	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
860001778	INDUSTRIAS IVOR SA CASA INGLESA	CUNDINAMARCA	G4511	Plenas-Individuales
860019063	MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales

860052634	DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
860508936	PARRA ARANGO Y CIA S.A.	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
860509514	AUTOGERMANA S.A.S	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
890200179	SANAUTOS SA	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
890913319	CESDE S.A.S	ANTIOQUIA	P8551	Plenas-Individuales
900084999	PROMOTORES DEL ORIENTE S.A	SANTANDER	G4511	Plenas-Individuales
900108579	AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A.	CUNDINAMARCA	G4511	Plenas-Individuales
900241676	AUTOMOTRIZ ITALOAMERICA S.A.S.	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
900241784	Automotriz Escandinava S.A.S.	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
900327290	DERCO COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
900353873	SCANIA COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
900466209	PORSCHE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
900486347	DISTRIBUIDORA LOS AUTOS DE COLOMBIA S.A.S	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
900684984	Autolux SAS	ANTIOQUIA	G4511	Plenas-Individuales
900703240	MAZDA DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
900759679	DISTRIBUIDORA HINO DE COLOMBIA SAS	CUNDINAMARCA	G4511	Plenas-Individuales
900780510	AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
900780755	FORD MOTOR COLOMBIA S A S	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
900871523	INNOVAAUTO S.A.S.	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
900878893	NEOCARS S.A.S.	RISARALDA	G4511	Plenas-Individuales
900896197	AUTOMOTORES ASIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
900969185	AUTOCOLOMBIANA SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
900969200	AUTOMOTOR.CO SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
901215353	MASSY MOTORS PREMIUM SAS	VALLE	G4511	Plenas-Individuales
901225165	EUROMARCALI S.A.S	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
901240462	PLANETA DE AGOSTINI FORMACION COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	P8551	Plenas-Individuales

901400946	CAMIONES Y EQUIPOS DEL CAFÉ SAS	QUINDIO	G4511	Plenas-Individuales
901489734	HYUNDAI COLOMBIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales

Dentro del análisis de mercado y del sector económico efectuado para el presente proceso contractual, se compilaron y evaluaron los estados financieros de una muestra representativa de 109 personas jurídicas registradas bajo las actividades económicas vinculadas a la ejecución integral del objeto contractual: CIIU G4511 (Comercio de vehículos automotores nuevos), CIIU P8551 (Formación académica no formal) y CIIU Q8899 (Otras actividades de asistencia social sin alojamiento).

A partir de esta información, se calcularon y analizaron los indicadores financieros y organizacionales establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de los Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio (ROE) y Rentabilidad del Activo (ROA).

Estos parámetros permiten verificar la idoneidad y solidez patrimonial de los potenciales proponentes para asumir el apalancamiento operativo del proyecto, garantizar el suministro oportuno del parque automotor homologado, solventar los costos asociados a los trámites de tránsito, desintegración física de carretas, atención veterinaria, albergue de semovientes y desplegar el equipo psicosocial en territorio sin generar contingencias de liquidez.

El estudio evidenció comportamientos financieros diferenciados pero sólidos, acordes con la dinámica de la comercialización automotriz especializada, las instituciones formativas y los operadores de programas sociales. Se constató que la gran mayoría de las organizaciones evaluadas mantienen estructuras de capital robustas, con un adecuado respaldo de activos corrientes sobre sus pasivos exigibles a corto plazo, niveles de endeudamiento moderados que reflejan un manejo prudente del apalancamiento, y coberturas operativas suficientes para honrar sus compromisos financieros. De igual forma, las razones de rentabilidad (ROE y ROA) reflejan márgenes sostenibles y eficiencia en la administración de activos, lo que garantiza la capacidad de respuesta y continuidad técnica indispensable durante todo el periodo de ejecución.

Con fundamento en este diagnóstico, la entidad adopta el método estadístico de intervalos de confianza sobre los estados financieros de las empresas analizadas dentro de los códigos CIIU citados, tomando como referencia los valores resultantes en el límite inferior para fijar las exigencias habilitantes de liquidez, endeudamiento, cobertura y rentabilidad.

La adopción del límite inferior se sustenta en los principios de proporcionalidad, razonabilidad y libre concurrencia, garantizando que los requisitos habilitantes reflejen un umbral mínimo técnicamente seguro sin constituir barreras artificiales de entrada. Con ello, se asegura una amplia pluralidad de oferentes con capacidad real de ejecución integral en favor de los treinta (30) beneficiarios del censo oficial municipal, mitigando el riesgo de incumplimiento contractual y resguardando la correcta destinación de los recursos asignados en el proyecto BPIN 202600000011001.

Consolidado Estadístico: Método del Intervalo de Confianza

A partir de la base de datos depurada de la Superintendencia de Sociedades (SIIS), se aplicó el modelo econométrico de estimación por intervalos de confianza con un nivel de significancia del 95%:

Metodo del intervalo de confianza					
	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Tamaño de la muestra	211,00	212,00	171,00	212,00	212,00
Mínimo	0,26	0,10	- 3,03	- 0,20	- 0,09
Máximo	2,90	1,01	4,86	0,55	0,19
Mediana	1,49	0,60	1,00	0,12	0,04
Promedio	1,68	0,60	1,45	0,16	0,05
Desviación estándar	0,74	0,24	2,33	0,22	0,08
Nivel de confianza	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95
Valor t	1,97	1,97	1,97	1,97	1,97
Límite inferior	1,57	0,57	1,10	0,13	0,04
Límite superior	1,78	0,63	1,81	0,19	0,06

En consecuencia, los requisitos mínimos exigibles a los proponentes para la verificación de su capacidad financiera y organizacional —tomando como criterio habilitante el límite inferior del intervalo de confianza para promover la pluralidad de oferentes, salvo en el nivel de endeudamiento donde opera como techo— se estructuran de la siguiente manera:

FINANCIEROS

En este sentido, los rangos definidos entre los límites inferior y superior de los indicadores constituyen una referencia técnica idónea para establecer los requisitos financieros habilitantes del presente proceso de contratación. Lo anterior garantiza la participación de oferentes con condiciones financieras suficientes, sin restringir la pluralidad de proponentes, y contribuye al cumplimiento de los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

INDICADORES FINANCIERO

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1.57
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0,63
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 1,10

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad Sobre el Patrimonio	Mayor o igual a 0.06
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.03

Aquellos proponentes que cumplan con la totalidad de lo exigido en el presente numeral serán HABILITADOS desde el aspecto financiero, de lo contrario NO SERÁN HABILITA DOS y no podrán continuar su participación en la convocatoria pública.

Cuando la oferta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma de asociación permitida por la ley será la sumatoria de los indicadores financieros y de capacidad organizacional de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su participación en la forma asociativa

que se presenta como proponente para este proceso.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE PROPUESTAS HABILITADAS:

Los criterios de evaluación que se tendrán en cuenta son los que se harán a través de:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
PONDERACION ECONOMICA	Máximo 30
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Máximo 10
ASPECTOS TECNICOS	Máximo 60
TOTAL	**100 puntos**
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Máximo 2% del puntaje total, es decir 2 puntos
CRITERIO DIFERENCIAL ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ART. 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021) = % DE MUJER 0.25% DEL PUNTAJE TOTAL	Máximo 0.25% del puntaje total, es decir 0.25 puntos
CRITERIO DIFERENCIAL ADICIONAL PARA MIPYMES EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ART. 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021DECRETO 1860 DE 2021) = % DE MIPYME 0.25% DEL PUNTAJE TOTAL	Máximo 0.25% del puntaje total, es decir 0.25 puntos

PONDERACION ECONOMICA (Máximo 30 Puntos)

Para la calificación del precio de la propuesta se aplicará el siguiente procedimiento a las propuestas hábiles:

Para la asignación del puntaje del factor económico, se aplicará el método de proporcionalidad inversa a todas las propuestas que resulten hábiles técnicamente y que cumplan con la condición obligatoria de ser iguales o menores al valor del presupuesto oficial establecido. Aquella propuesta económica que presente el menor valor total corregido recibirá la puntuación máxima de treinta (30) puntos, mientras que a las demás propuestas admisibles se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$Pi = 30\ x\ (\frac{Vmin}{Vi})$$

Donde:

Pi: Puntaje asignado a la propuesta económica del oferente evaluado.
20: Puntaje máximo asignado al proponente con la oferta económica más baja.
Vmin: Valor de la propuesta económica más baja entre los oferentes calificados.

Vi: Valor de la propuesta económica del oferente i objeto de evaluación.

Cualquier propuesta económica cuyo valor total corregido sea superior al presupuesto oficial determinado por la entidad territorial, será rechazada de manera inmediata y declarada como no califica económicamente, impidiendo su ponderación en el orden de elegibilidad, dado que la entidad no dispone de apropiación presupuestal para cubrir valores superiores. Los cálculos del puntaje económico se efectuarán con dos (2) cifras decimales aproximando por exceso o por defecto.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

El proponente debe manifestar, si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2o de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria Nacional.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximos diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos, los cuales son excluyentes se toma solo un valor para cada proponente, dependiendo de los servicios ofrecidos: Si el proponente no presenta obtendrá en este ítem cero (0) puntos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y Servicios Nacionales	10 puntos
Mixtos con igual o más del 50%nacional	5 puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	3 puntos
Bienes y Servicios extranjeros	2 puntos

Nota: Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

ASPECTOS TÉCNICOS (MÁXIMO 60 PUNTOS).

Con el propósito de evaluar la calidad, el soporte posventa y las condiciones de operación de las ofertas presentadas, la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Candelaria asignará hasta un máximo de sesenta (60) puntos en el componente técnico, distribuidos entre la Capacidad Técnica (40 Puntos) y los Factores de Calidad (20 Puntos):

1. Capacidad Técnica y Soporte Posventa (40 Puntos)

La Entidad busca garantizar el respaldo directo del fabricante o ensambladora, la disponibilidad inmediata de repuestos originales y una cobertura de garantía técnica extendida que sobrepase el estándar obligatorio del mercado automotriz:

- **Capacidad Técnica Vehicular (30 Puntos):**
    - Se asignarán hasta treinta (30) puntos según la capacidad técnica de carga certificada por el fabricante o ensambladora, la cual no podrá ser inferior a un mil (1.000) kg. El proponente que ofrezca la mayor capacidad de carga certificada entre las propuestas hábiles obtendrá treinta (30) puntos. A las demás propuestas hábiles se les asignará el puntaje de forma directamente proporcional, aplicando

regla de tres simple:

$$Puntaje = \frac{Capacidad\ ofrecida\ X\ 30}{Mayor\ capacidad\ ofrecida\ entre\ las\ propuestas\ hábiles}$$

El ofrecimiento aplica a la totalidad de los treinta (30) vehículos. La capacidad adicional que cada proponente oferte hace parte de su propuesta económica, sin sobrepasar el presupuesto oficial, y se acredita con documento expedido por la ensambladora o fabricante. Si el proponente no la acredita o certifica una capacidad inferior a 1.000 kg, obtendrá cero (0) puntos en este factor.

- **Red de Asistencia Técnica y Taller Autorizado Local (10 Puntos):**
    - Se asignarán diez (10) puntos al proponente que allegue certificación expedida directamente por el fabricante o la ensambladora de la marca de los vehículos ofertados, en la cual se acredite que su red autorizada de servicio posventa y distribución de repuestos originales cuenta con al menos un (1) taller de servicio técnico autorizado con sede de atención física dentro de la jurisdicción del Municipio de Candelaria (Valle del Cauca), con capacidad técnica instalada para atender revisiones y reparaciones mecánicas a los beneficiarios. Se precisa y aclara que no se exige que el taller sea de propiedad ni operado directamente por el proponente/oferente, bastando la acreditación del vínculo formal a la red autorizada del fabricante o ensambladora. Si el proponente no presenta dicha acreditación, obtendrá en este ítem cero (0) puntos.

2. Factores de Calidad, Sostenibilidad y Acompañamiento Operativo (20 Puntos)

Este factor premia las mejoras operativas orientadas a proteger el ciclo de vida de los vehículos entregados y asegurar la adaptación sociolaboral efectiva de los carretilleros:

- **Intensificación de la Formación Técnica y Mecánica Básica (20 Puntos):**
    - Se asignarán veinte (20) puntos al proponente que presente un plan metodológico detallado que incremente en al menos diez (10) horas presenciales adicionales los talleres teórico-prácticos en Mecánica Básica Preventiva, Conducción Defensiva y Mantenimiento Diario del Motocarro, orientados a dotar a los beneficiarios de capacidades autónomas para la conservación y operación segura de su unidad productiva.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta

únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará **0.25 puntos** para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021. Estas son:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES

Teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, la Entidad estableció el puntaje adicional para MiPymes, definido en **0.25 puntos**, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1: Los criterios diferenciales se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021

NOTA 2: Este criterio no será tenidos en cuenta cuando el presente proceso sea limitado a MiPymes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021

DESCUENTO POR SANCIONES.

Con base en lo establecido en el Artículo 58 de Ley 2195 de 2022 se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. ***En caso de aplicar alguno de los criterios diferenciales, hacer uso de los anexos correspondientes, los cuales se encuentran al final del pliego de condiciones y se publicarán en el pliego electrónico.***

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9.del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. (subraye fuera del texto original)

Nota: El oferente que acredite la siguiente condición, deberá diligenciar el ***anexo autorización de tratamiento de datos personales*** *que se encuentra en los anexos del presente pliego de condiciones.*

- Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que

mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera o

gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. (subraye fuera del texto original)

Nota: El oferente que acredite la siguiente condición, deberá diligenciar el ***anexo autorización de tratamiento de datos personales*** *que se encuentra en los anexos del presente pliego de condiciones.*

- Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. (subraye fuera del texto original)

Nota: El oferente que acredite la siguiente condición, deberá diligenciar el ***anexo autorización de tratamiento de datos personales*** *que se encuentra en los anexos del presente pliego de condiciones.*

- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un

certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. (Subraye fuera del texto)

Nota: El oferente que acredite la siguiente condición, deberá diligenciar el **anexo autorización de tratamiento de datos personales** *que se encuentra en los anexos del presente pliego de condiciones.*

- Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2 La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3 Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se

presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los Proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021)

NOTA IMPORTANTE: Por lo anterior, los Proponentes que aporten certificados que contengan datos sensibles de terceros de los que tratan los numerales 2, 5, 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 anteriormente transcrito, deberán seleccionar qué documentos son confidenciales señalando la casilla de confidencialidad, la Entidad verifica y determina si son confidenciales y de esta manera los documentos hacen parte de la oferta, del expediente del Proceso, pero no son de carácter público, ni se encontrarán en la vista pública del SECOP II.

Nota: El municipio de Candelaria ha determinado como método aleatorio en caso de que persista el empate, agotados los presupuestos establecidos anteriormente el siguiente método aleatorio en Excel:

NÚMERO ASIGNADO	NOMBRE DEL PROPONENTE	FÓRMULA QUE DETERMINA PROPONENTE GANADOR
1	PROPONENTE N°1	=ALEATORIO.ENTRE(1;2)
2	PROPONENTE N°2	

LIMITACIÓN A MIPYMES:

En los procesos de contratación con pluralidad de oferentes, la convocatoria se limitará exclusivamente a MiPymes (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se verifique los siguientes requisitos:

- El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los

Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

- Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme que manifestaron interés.

- Cuando se pretenda por parte de las MiPymes que la convocatoria se limite al ámbito municipal o departamental, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, deberán solicitar expresamente que se limite a MiPymes municipales o departamentales, según sea el caso, para lo cual además deberán acreditar su domicilio en el respectivo municipio o departamento con base en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente.

Nota: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

Umbral MiPymes 2026

En desarrollo de las disposiciones consagradas en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 (que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 en lo relativo al régimen de compras públicas para Mipymes), la Secretaría de Tránsito y Transporte de Candelaria procedió a evaluar la aplicación del umbral legal frente a la cuantía del presente proceso de selección:

Parámetro Normativo	Valor / Condición	Base de Cotejo y Conclusión
Valor Umbral MiPymes en US$	**US$ 125.000**	Tope máximo legal previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para solicitar limitación a Mipymes.
Valor Umbral MiPymes en COL$ (2026)	**$511.708.497,00**	Conversión oficial fijada por la ANCP - Colombia Compra Eficiente para la vigencia 2026.
Presupuesto Oficial Estimado del Proceso	**$1.200.000.000,00**	Valor total calculado para la ejecución integral de los 30 cupos de sustitución VTA.
¿Procede la Convocatoria Limitada a MiPymes?	**NO PROCEDE**	El presupuesto excede el umbral en **$688.291.503,00** (+134,5% sobre el límite permitido).
¿Aplica Participación de MiPymes Nacionales?	**SÍ APLICA**	Tienen derecho a participar de forma abierta y concurrente, individualmente o en consorcio/UT.

Dado que el valor oficial del contrato supera el techo normativo de los $511.708.497,00 M/CTE, la Entidad se encuentra legalmente imposibilitada para restringir o limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas o regionales. En consecuencia, el trámite contractual se adelantará como una Licitación Pública de carácter abierto y universal, garantizando los principios de pluralidad de oferentes y libre concurrencia.

La improcedencia de limitar el proceso no constituye una barrera de acceso. Las micro, pequeñas y medianas empresas nacionales podrán formular sus propuestas de manera singular o mediante esquemas de proponentes plurales con firmas de mayor capacidad técnica o financiera. En el

marco del proceso, se aplicarán a su favor los siguientes incentivos legales:

- Condiciones Habilitantes Diferenciales: Posibilidad de acreditar experiencia técnica y organizacional bajo las reglas especiales estipuladas en el pliego de condiciones de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.
- Puntaje por Fomento a Mipymes: Asignación del puntaje ponderable previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 para proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o vinculen componentes de proveeduría a través de estas.
- Criterio Preferencial de Desempate: Aplicación preferente de las reglas de desempate contenidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 a favor de Mipymes nacionales, cooperativas y empresas lideradas por mujeres debidamente certificadas.

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En la ejecución del contrato producto de la presente Licitación Pública pueden presentarse contingencias previsibles que afecten la carga económica o el equilibrio financiero de las partes, las cuales, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del Documento CONPES 3714 de 2011 y la Guía para la Gestión de Riesgos de Colombia Compra Eficiente, deben ser identificadas, tipificadas, estimadas y asignadas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución del contrato y la consecución de los fines del Estado.

Por la naturaleza técnica, social, logística y ambiental del proyecto de sustitución de vehículos de tracción animal (BPIN: 202600000011001), el análisis detallado de la matriz de riesgos incluyendo la descripción del evento, causas, probabilidad, impacto, afectación económica, asignación entre las partes, plan de tratamiento y mecanismo de monitoreo a cargo de la supervisión se encuentra estructurado en el **ANEXO DE RIESGOS: MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES**, el cual hace parte integral y vinculante de los presentes Estudios Previos y del futuro Pliego de Condiciones de la presente convocatoria.

ADECUACIÓN A LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO MUNICIPAL

La contratación que se pretende realizar se encuentra incorporada en el Plan de Desarrollo 2024-2027, “Juntos podemos transformar a Candelaria”, y hace parte del presupuesto de la vigencia actual, de la siguiente manera:

- **SECRETARÍA:** Secretaría de Tránsito y Transporte.
- **DIMENSIÓN:** Transformar a Candelaria con Justicia Social.
- **SECTOR:** Transporte
- **PROGRAMA:** Fortaleciendo una movilidad segura, conectada y sostenible en Candelaria.
- **SUBPROGRAMA:** Transformación de la movilidad y transporte en Candelaria.
- **META:** 50 unidades productivas

- **SECRETARÍA:** Secretaría de Desarrollo Económico Cultura Y Turismo.
- **DIMENSIÓN:** Ser competitivos y productivos.
- **SECTOR:** Trabajo
- **PROGRAMA:** La puerta de las oportunidades.
- **SUBPROGRAMA:** Candelaria emprende.
- **META:** 70 emprendedores.

- **SECRETARÍA: DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.**
- **DIMENSIÓN:** Ambiental

- **SECTOR:** Gobierno territorial.
- **PROGRAMA:** Tejiendo vínculos Humano-Animal.
- **SUBPROGRAMA:** Protección y bienestar animal.
- **META:** 200 Atención médica a los animales en condiciones vulnerables del
- Municipio de Candelaria.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE GARANTÍAS DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación pública comprenden el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato, la garantía deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. De acuerdo con la naturaleza mixta del presente proceso el cual integra el suministro de vehículos automotores y kits de dotación, la prestación de servicios profesionales y logísticos (socialización, capacitaciones y soporte técnico), servicios médico-veterinarios y actividades operativas de desintegración física de carretillas, se hace exigible la constitución de los amparos correspondientes para mitigar los riesgos derivados de su ejecución y liquidación.

El contratista se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE CANDELARIA (NIT: 890.399.024-6), cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: i) Contrato de seguro contenido en una Póliza; ii) Patrimonio Autónomo; iii) Garantía bancaria, que ampare:

1. SERIEDAD DE LA OFERTA: La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad de la oferta, la cual podrá otorgarse mediante póliza de seguros, garantía bancaria o patrimonio autónomo. En caso de prórroga del término de cierre del proceso, esta garantía deberá prorrogarse en los mismos términos.

- Asegurado o Beneficiario: MUNICIPIO DE CANDELARIA.
- Cuantía: Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la Licitación Pública ($120.000.000 M/CTE).
- Vigencia: Se extenderá desde la fecha fijada para el cierre del proceso de licitación pública y presentación de la oferta, por un término no menor a noventa (90) días calendario.
- Tomador o Afianzado: Debe tomarse con el nombre o razón social idéntica a la consignada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la garantía debe tomarse a nombre del proponente plural y expresar claramente el porcentaje de participación y la razón social de todos y cada uno de sus integrantes.
- Acreditación de pago: Deberá acreditarse el pago de la prima respectiva mediante recibo, constancia o certificación bancaria/aseguradora, o constar expresamente en la carátula que la póliza no expirará por falta de pago conforme al artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.
- Objeto: Deberá indicar de forma inequívoca el objeto de la presente convocatoria licitatoria.

Nota: La no presentación simultánea de la garantía de seriedad junto con la oferta, o su no subsanación oportuna en caso de requerimiento sobre aspectos subsanables dentro del término de traslado del informe de evaluación, constituirá causal de rechazo de la propuesta de conformidad con la ley. Las garantías de los proponentes no favorecidos se devolverán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

2. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales nacidas del contrato principal, de la ficha técnica y de la oferta adjudicada; el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria pactada e indemnizaciones a que hubiere lugar, así como los perjuicios directos derivados del incumplimiento total, parcial, defectuoso o tardío.

- Cuantía: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
- Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Para amparar al Municipio de Candelaria frente a eventuales reclamaciones laborales o prestacionales del personal técnico, médico-veterinario, operativo y administrativo que el contratista vincule o utilice para el desarrollo de las actividades del proyecto en el territorio municipal.

- Cuantía: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
- Vigencia: Por el término de duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de su terminación.

4. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Teniendo en cuenta que el contrato contempla la entrega de bienes muebles de consumo duradero vehículos motocarros de carga y equipos de protección/herramientas, este amparo cubrirá a la entidad y a los beneficiarios contra cualquier vicio oculto, falla en materiales, defectos de ensamble o deficiencias mecánicas respecto de los parámetros técnicos exigidos.

- Cuantía: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los bienes suministrados (Componentes 1 y 2: vehículos y dotaciones).
- Vigencia: Por un término no inferior a un (1) año (12 meses), contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción y entrega material a los beneficiarios.

5. CALIDAD DEL SERVICIO: Para responder por la adecuada prestación de los servicios profesionales, pedagógicos, de socialización, acompañamiento psicosocial, formación empresarial y manejo técnico en el albergue transitorio animal.

- Cuantía: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los componentes correspondientes a la ficha técnica.
- Vigencia: Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

6. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Atendiendo a los riesgos asociados a la manipulación mecánica de equipos de corte industrial (oxicorte/plasma) durante la desintegración de carretillas, el manejo y albergue transitorio de grandes semovientes equinos y las labores logísticas de transporte de automotores, el contratista deberá constituir una póliza autónoma de Responsabilidad Civil Extracontractual que indemnice los perjuicios patrimoniales y

extrapatrimoniales que se causen a terceros o al Municipio con ocasión de la ejecución contractual.

- Cuantía: Equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).
- Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato (seis meses).
- Condiciones adicionales:
  - Tomador: El Contratista.
  - Asegurados: El Municipio de Candelaria y el Contratista.
  - Beneficiarios: Los terceros afectados y/o el Municipio de Candelaria según corresponda.
  - Amparos básicos mínimos requeridos: Predios, labores y operaciones; contratistas y subcontratistas independientes; y responsabilidad patronal.

Nota sobre el Anticipo: En el presente proceso no se pactará la entrega de anticipo, por cuanto los pagos se encuentran condicionados a cuotas fijadas contra recibo a satisfacción de hitos y bienes, razón por la cual no se hace exigible la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

INDICACION SI LA RESPECTIVA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y la metodología reglada en el numeral 4.4 del *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Candelaria evaluó la aplicabilidad de los Tratados de Libre Comercio (TLC) y Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia.

Para el presente proceso licitatorio, cuyo presupuesto oficial estimado asciende a $1.200.000.000,00 M/CTE, la Entidad analizó la concurrencia de las cuatro reglas secuenciales de cobertura:

Vigencia del Tratado: Se constató la vigencia de los tratados comerciales suscritos por la República de Colombia.

Cobertura Subjetiva y Nivel Territorial: En los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Estados Unidos, Corea, México y Triángulo Norte (Honduras), el ámbito de compras públicas se encuentra restringido al Nivel Central, no cubriendo a las entidades territoriales del orden municipal. En el caso del acuerdo con Israel, la cobertura municipal se pactó de forma taxativa y restrictiva únicamente para cinco ciudades capitales (Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga), encontrándose el Municipio de Candelaria excluido.

Presupuesto vs. Umbral Económico: Frente a los acuerdos que integran el nivel municipal en general Alianza Pacífico, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Unión Europea y Reino Unido, el presupuesto oficial estimado supera los umbrales subcentrales de 200.000 DEG ($1.131.227.573 para UE/AELC y $1.091.059.175 para el Reino Unido).

Verificación de Excepciones Aplicables: Al contrastar el objeto contractual frente al catálogo de excepciones consagrado en el Anexo 3 (Tabla 8) y Anexo 4 (Tabla 9) del Manual de acuerdos comerciales, se identificó que el proyecto se encuentra cobijado por excepciones materiales expresas en todos los acuerdos comerciales potencialmente concurrentes, a saber:

- Excepción 35 (Servicios Sociales y de Enseñanza): Aplica a la Unión Europea, Reino Unido, Estados AELC, Chile, Alianza Pacífico y Costa Rica. Excluye de los acuerdos los servicios sociales de la CPC Versión 1.0: División 91 (Servicios para la comunidad en general) y División 92 (Servicios de enseñanza), los cuales constituyen el núcleo de los componentes formativos (capacitación CEA para licencias de conducción, acompañamiento psicosocial y formación financiera/empresarial a carretilleros).
- Excepción 28 (Animales Vivos y Apoyo Agropecuario): Aplica a nivel subcentral en los tratados con la Unión Europea, Reino Unido, Estados AELC, Chile, Alianza Pacífico e Israel. Excluye las contrataciones asociadas al manejo de animales vivos y programas de bienestar agropecuario/rural, directamente relacionado con el componente de albergue, recuperación clínica, prueba AIE y jubilación/adopción de los equinos.
- Excepción 39 (Servicios de Transporte Conexos): En los acuerdos con México y la CAN se exceptúa el transporte terrestre accesorio.

MATRIZ DE ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL	**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	SÍ	SÍ (200.000 DEG)	**SÍ** (Excepciones 28 y 35: bienestar con animales vivos y servicios de formación y enseñanza)	**NO**
Canadá	NO (Solo cubre nivel central)	NO APLICA	NO APLICA	**NO**
Chile	SÍ	SÍ (200.000 DEG)	**SÍ** (Excepciones 28 y 35: bienestar con animales vivos y servicios de enseñanza comunitaria)	**NO**
Comunidad Andina (CAN)	SÍ	NO APLICA (Aplica sin umbral para servicios)	**SÍ** (Decisión 439 no confiere trato nacional a componentes de suministro automotriz integrado)	**NO**
Corea	NO (Solo cubre nivel central y departamental)	NO APLICA	NO APLICA	**NO**
Costa Rica	SÍ	SÍ (US$ 552.000)	**SÍ** (Excepción 35: servicios de enseñanza social y acompañamiento psicosocial)	**NO**
Estados AELC (Suiza, Noruega, Islandia, Liechtenstein)	SÍ	SÍ (200.000 DEG = $1.131.227.573)	**SÍ** (Excepciones 28 y 35: sanidad/manejo animal vivo y servicios de capacitación y enseñanza)	**NO**
Estados Unidos	NO (Solo cubre nivel central y departamental)	NO APLICA	NO APLICA	**NO**

Israel	NO (Solo cubre Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga)	NO APLICA	NO APLICA	**NO**
México	NO (Solo nivel central y entidades descentralizadas nacionales)	NO APLICA	NO APLICA	**NO**
Reino Unido e Irlanda del Norte	SÍ	SÍ (200.000 DEG = $1.091.059.175)	**SÍ** (Excepciones 28 y 35: atención de semovientes vivos y servicios de formación técnica y social)	**NO**
Triángulo Norte (El Salvador y Honduras)	NO (Solo cubre nivel central o departamental)	NO APLICA	NO APLICA	**NO**
Triángulo Norte (Guatemala)	SÍ	SÍ (Límite inferior menor cuantía)	**SÍ** (Excepciones 20 y 21: programas de asistencia social comunitaria y protección)	**NO**
Unión Europea	SÍ	SÍ (200.000 DEG = $1.131.227.573)	**SÍ** (Excepciones 28 y 35: sanidad y custodia animal vivo y programas formativos y sociales)	**NO**

Por lo anterior, el presente proceso de selección NO se encuentra cobijado por ningún Acuerdo Comercial o Tratado de Libre Comercio, resultando plenamente procedente la asignación de puntaje por Apoyo a la Industria Nacional en los términos de la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

REVISO Y APROBO:
EBERTO RIVEROS RINCON
SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE (E)

REVISO Y APROBO:
AGENORA SOARES PÉREZ
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

REVISO Y APROBO:
RICARDO ANTONIO NIETO OCAMPO
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, CULTURA Y TURISMO